

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2388 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Tasa Licencias Urbanísticas.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, conforme al Art. 17.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado RDL 2/2004, a continuación se transcriben los textos íntegros del acuerdo y de la modificación aprobada:

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO Y MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS:

“1.º.-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, quedando el apartado 3 del Artículo 6º Cuota Tributaria, redactado como sigue:

3.º.-GARANTÍAS.-Para ser concedida la licencia urbanística correspondiente, el interesado deberá constituir, bien mediante depósito en la Tesorería Municipal o mediante aval bancario, las siguientes garantías:

A.-POR POSIBLES DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN LAS VÍAS PÚBLICAS O BIENES MUNICIPALES:

OBRAS MENORES EN SUELO URBANO:

- 30'00 € en obras con presupuesto de ejecución material inferior a 3.000,00 €.
- 1% del presupuesto de ejecución material para el resto de obras menores.

Las anteriores cuantías se incrementarán en un 100% cuando las calles sean peatonales, semipeatonales (sin acerados marcados), o plazas públicas.

Esta garantía se devolverá, a petición del interesado, cuando se finalice la obra y se haya comprobado la no producción de daños en vías o bienes municipales.

Cuando el suelo objeto de la actuación no sea urbano, se estará a lo que se disponga en el informe técnico correspondiente.

OBRAS MAYORES:

- 1% del presupuesto de ejecución material.

La anterior cuantía se incrementará en un 100% cuando las calles sean peatonales, semipeatonales (sin Acerados Marcados), o plazas públicas.

Esta garantía se devolverá, a petición del interesado, cuando se finalice la obra y se haya comprobado la no producción de daños en vías o bienes municipales, y previa aportación del certificado final de la totalidad de la obra objeto de licencia.

B.-GARANTÍA POR PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:

De conformidad con lo regulado en el Art. 8º de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD,s).

2.º.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el Art. 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

3.º.-En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villacarrillo, a 23 de Mayo de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.